



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores, Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 238-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Aceptación de donación de Terreno realizado por la Comunidad campesina de Carmen Alto a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area Total 8,162.43m² (0.8163 Has), para la Ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CHACA TOCCO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° numeral 1.8 y el Artículo 79° numeral 2.1 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la Provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Kusi Kawsanapaq



Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Informe Legal N° 238-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Aceptación de donación de Terreno realizado por la Comunidad campesina de Carmen Alto a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area Total 8,162.43m² (0.8163 Has), para la Ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CHACA TOCCO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACION de terreno por parte de la Comunidad Campesina de Carmen Alto a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area Total 8,162.43m² (0.8163 Has), para la Ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CHACA TOCCO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme al siguiente detalle de información Técnica del Predio:

- ✓ **NOMBRE DEL PROPIETARIO:** Comunidad Campesina de Carmen Alto.
- ✓ **PARTIDA REGISTRAL:** PE. 02031672 Oficina Registral Abancay (matriz).
- ✓ **UBICACIÓN:** Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac.
- ✓ **ÁREA Total:** 8162.53 m² (0.8163ha).
- ✓ **PERÍMETRO:** 436.48m.
- ✓ **CADRO DE DATOS TECNICOS DEL PREDIO:** Las coordenadas de los vértices del predio georreferenciado al sistema WGS 84 – 18 S.
- ✓ **COLINDANCIAS:**
 - Por el Norte: El lindero por el NORTE inicia en P1 al P4 en línea quebrada de 03 tramos con una distancia total 164.11m, colinda con FAJA MARGINAL DEL RIO CHALLHUAHUACHO (terreno de la Comunidad Campesina de Carmen Alto).
 - Por el Este: El Lindero por el ESTE inicia en P4 al P5 En línea recta de 01 tramo con una distancia total 88.63m, Colinda con Calle 29.
 - Por el Sur: El Lindero por el SUR inicia en P5 al P17 En línea quebrada de 12 tramos con una distancia total 139.82m, Faja Marginal del Río Challhuahuacho (Terreno de la Comunidad Campesina Carmen Alto).
 - Por el Oeste: El lindero por el OESTE inicia en P17 al P1 En línea quebrada de 03 tramos con una distancia total 43.92m, Faja Marginal de Río Challhuahuacho (Terreno de la Comunidad Campesina Carmen Alto).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor al Señor Alcalde Profesor Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la documentación requerida para los fines de dar cumplimiento lo aprobado en al Artículo precedente, hasta su perfeccionamiento legal según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor al Señor Alcalde Profesor Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, expresar mediante resolución de Alcaldía el agradecimiento a la Comunidad Campesina de Carmen Alto, por su desprendimiento social con la donación de terreno para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CHACA TOCCO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, a la Oficina General de Administración y Oficina de Control Patrimonial, ejecutar las acciones necesarias para el registro patrimonial y contable del inmueble materia de donación y se proceda con los trámites necesarios para su inscripción en Registros Públicos, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaria General, la notificación de la presente disposición, a las Areas competentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

[Handwritten Signature]
Prof. Luis Juan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq